

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERA
DEL CARIBE
270 AVE. MUÑOZ RIVERA OFIC. 401
SAN JUAN PR 00918-1903**

VISTAS PÚBLICAS

RESUMEN EN ESPAÑOL DEL BORRADOR DE LA
ENMIENDA COMPRENSIVA A LOS PLANES DE MANEJO
PARA LA PESCA DEL CARIBE ESTADOUNIDENSE: REGLA
DE CONTROL AL LÍMITE ANUAL DE CAPTURA (“ANNUAL
CATCH LIMIT CONTROL RULE”).

Junio 2014



Resumen del Borrador de la Enmienda Comprensiva a los Planes de Manejo para la Pesca del Caribe Estadounidense: Regla de Control al Límite Anual de Captura (“Annual Catch Limit Control Rule”).

El Consejo de Administración Pesquera del Caribe (Consejo) y el Servicio Nacional de Pesquerías Marinas (NMFS, por sus siglas en inglés) han desarrollado el borrador de una enmienda comprensiva y el borrador de la evaluación ambiental para establecer una regla de control al límite anual de captura (ACL, por sus siglas en inglés) para ajustar el por ciento de reducción que se aplica al límite de sobrepesca (“overfishing limit”, OFL, por sus siglas en inglés) o a la captura biológicamente aceptable (“acceptable biological catch”, ABC, por sus siglas en inglés), para obtener el ACL para las especies de peces manejadas por el Consejo en la zona económica exclusiva (EEZ, por sus siglas en inglés) de Puerto Rico, Santa Cruz, y San Tomás/San John. Esta regla de control al ACL aplicará un por ciento específico de reducción basado en el estado actual de la población de peces en las unidades de manejo (“fishery management unit”, FMU, por sus siglas en inglés) según esté determinado por NMFS. Establecer esta regla de control proveerá al Consejo y a NMFS la flexibilidad para responder con mayor rapidez a los cambios (por ejemplo mejoras) en las pesquerías.

Las alternativas consideradas en esta Enmienda responden a las siguientes situaciones:

Las enmiendas a los planes de manejo desarrolladas en los años 2010 y 2011, e implementadas en el 2012, establecieron ACLs para todas las especies manejadas por el Consejo. Los límites anuales de captura para las especies bajo manejo fueron derivados después de aplicar un por ciento de reducción al OFL o ABC tomando en consideración la

incertidumbre en los datos científicos y en las estrategias de manejo. El Consejo tomó en consideración el estado en que se encontraban las pesquerías (sujetas a sobrepesca o sobre pescadas, por ejemplo) cuando se prepararon las enmiendas y se determinó cuanta incertidumbre especificada como un por ciento de reducción, se debería aplicar al OFL o ABC para obtener el ACL para cada unidad de manejo y para cada sector pesquero (comercial o recreativo) en cada FMU.

El estado (sujeto a sobrepesca o sobre pescado) de algunos de estos grupos de especies o FMUs ha cambiado desde que se implementaron las enmiendas de los ACLs, incluyendo especies que ya no están sujetas a sobrepesca. Se anticipa que en el futuro el estado de otras especies cambiará. Atendiendo estos cambios, el Consejo solicitó modificaciones a la reglamentación para asegurar que cuando las especies no estén sujetas a sobrepesca, el por ciento de reducción (“buffer reduction”) que se aplicó a los puntos (o parámetros) de referencia para establecer el estado de la población y los ACLs, cambien a su vez. Establecer una regla de control para los ACLs a través de esta enmienda comprensiva, proveerá un proceso nuevo y adecuado que permitirá revisar los ACLs basados en el estado de la población (si hay sobrepesca o no).

Las Acciones y Alternativas Propuestas se presentan a continuación en español (el documento completo en inglés se encuentra publicado en la página de internet <http://caribbeanfmc.com/>):

ACCIÓN: Establecer una regla de control que ajuste el por ciento de reducción que se aplica al límite de sobrepesca (OFL) o al ABC usado para determinar el ACL para reflejar cambios en el estado de sobrepesca de un abasto de peces. Se consideran tres alternativas bajo esta Acción:

Alternativa 1: No Acción. No establecer una regla de control que ajuste el por ciento de reducción que se aplica al límite de sobrepesca (OFL) o

al ABC usado al determinar el ACL para todas las unidades de manejo (FMUs) y de las cuales se permite la pesca. Los por cientos de reducción al OFL o al ABC continuarían siendo los definidos en las Enmiendas que establecieron los ACLs en el año 2010 y el año 2011.

Alternativa 2: Establecer una regla de control al ACL para todas las unidades de manejo (FMU) de las cuales se permite la pesca (o donde aplique), donde el $ACL = [OFL \text{ (o ABC)} \times (0.85)]$ para las FMUs que se ha determinado están sujetas a sobrepesca, y donde el $ACL = [OFL \text{ (o ABC)} \times (0.90)]$ para las FMUs que se determine no están sujetas a sobrepesca durante un año en específico.

Alternativa 3 (Preferida): Establecer una regla de control para el ACL donde el $ACL = [OFL \text{ (o ABC)} \times (0.85)]$ para las FMUs que se ha determinado están sujetas a sobrepesca, y donde el $ACL = [OFL \text{ (o ABC)} \times (0.90)]$ para las FMUs que se determine no están sujetas a sobrepesca durante un año en específico. Esta regla de control al ACL aplicará a todas las unidades de manejo (FMU) para las cuales se permite la pesca, exceptuando los siguientes FMUs, a las cuales les aplicará el por cientos de reducción al OFL o al ABC especificado en las enmiendas que establecieron los ACLs en el 2010 y/o el 2011.

Sub-alternativa 3a (Preferida). La unidad de manejo (FMU) de loros y cotorros – según definido en la Enmienda donde se establecen los ACLs en el año 2010, $ACL = [ABC \times (0.85)]$. El por ciento adicional de 5.8822% aplicado a la reducción del ACL de la FMU de los loros y cotorros continuará siendo aplicado en el área de manejo de Santa Cruz. Esta reducción adicional se aplicó para reducir aún más la captura en esta pesquería dirigida y específica de loros y cotorros reconociendo el papel ecológico que tienen estos como especies herbívoras.

Sub-alternativa 3b (Preferida). FMU de médicos (Surgeonfish FMU) –según definido en la Enmienda donde se establecen los ACLs en el año 2011, $ACL = [ABC \times (0.75)]$ reflejando el papel ecológico de los médicos como herbívoros en los arrecifes de coral.

Sub-alternativa 3c (Preferida). FMU de Isabelitas (Angelfish FMU) – según definido en la Enmienda donde se establecen los ACLs en el año 2011, $ACL = [ABC \times (0.75)]$, reflejando el papel ecológico de las isabelitas como esponjívoros en los arrecifes de coral.

Sub-alternativa 3d (Preferida). FMU de carrucho– según definido en la Enmienda donde se establecen los ACLs en el año 2010, para Santa Cruz, $ACL = ABC$ según especificado por el Comité Asesor de Ciencia y Estadísticas del Consejo de Administración Pesquera del Caribe. Para Puerto Rico y San Tomas/San John, $ACL = 0$.

Sub-alternativa 3e (Preferida). FMU de peces ornamentales o especies de acuario– según definido en la Enmienda donde se establecen los ACLs en el año 2011, $ACL = [ABC \times (0.75)]$, para las especies de acuario en la lista del Plan de Manejo de Corales y Especies Asociadas de Plantas e Invertebrados y en el Plan de Manejo de Peces de Arrecife.